



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NOMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, CENTRO DE VALIDACIÓN DIGITAL CVDSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO PÉREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.
- I.2** Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Lilibian Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es la persona que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento la C. Adriana Laura Abúndez Arreola, con R.F.C. AUAA701227AT2, Subdirectora de Recursos Humanos, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento la C. Carmina Olivares Rodríguez, con R.F.C. OIRC751202FK4, Jefa del Departamento



de Remuneraciones, persona facultada para supervisar que se preste el servicio de emisión y timbrado, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización).

- I.5** El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero 42 párrafos primero tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como los artículos 30 párrafos tercero y cuarto, 81 y 85 de su Reglamento, notificando al proveedor la adjudicación el 06 de febrero de 2024.
- I.6** **"EL INEA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgadas en la partida presupuestal 32701 "Patentes derechos de autor, regalías y otros" con folio de autorización 77, de fecha 17 de enero de 2024, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 10,845 de fecha 08 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martin León Orantes, Notaria número 238 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, denominada CENTRO DE VALIDACION DIGITAL CVDSA S.A. de C.V. , que tiene por objeto la Compra, venta, distribución, importación, exportación de accesorios, partes, consumible, refacciones para equipo de cómputo, la promoción y ofrecimiento de sus servicios por vía directa o a través de páginas Web servidores o correo electrónico por medio de la red mundial de transmisión de datos previa las licencias y autorizaciones que al efecto se requieran, entre otros.
- II.2** El C. **GUILLERMO PÉREZ ZEPEDA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 10,845 de fecha 08 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martin León Orantes, Notaria número 238 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.





II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CVD110412TF6.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Montecito 38, piso 25 Oficina 22, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INEA”** la prestación del **“SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NOMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **“Anexo único”** (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad correspondiente al servicio de interconexión de \$ 112,000.00 (**Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.**) más impuestos que ascienden a \$ 17,920.00 (**Diecisiete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.**) dando un total de \$ 129,920.00 (**Ciento veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.**), más la cantidad correspondiente a un mínimo de 24,532 timbres de \$17,172.40 (**Diecisiete mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.**) más impuestos que ascienden a \$2,747.58 (**Dos mil setecientos cuarenta siete pesos 58/100 M. N.**), siendo un total de \$19,919.98 (**Diecinueve mil novecientos diecinueve pesos 98/100 M.N.**), dando un total mínimo de \$149,839.98 (**Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.**) y por el servicio de interconexión, más la cantidad correspondiente a un máximo de 61,330 timbres de \$42,931.00 (**Cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.**) más impuestos que ascienden a \$6,868.96 (**Seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 96/100 M. N.**) siendo un total de \$49,799.96 (**Diecinueve mil novecientos diecinueve pesos 98/100 M.N.**), dando un total máximo de \$179,719.96 (**Ciento setenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 96/100 M.N.**).



Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro..	Timbre	N/A	24,532	61,330

El precio unitario del timbrado es por la cantidad de \$0.70 (Setenta centavos) antes del impuesto al valor agregado.

Conforme al **"Anexo único"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**., por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y MÉTODO DE PAGO

GLOSARIO

DA: Departamento de Adquisiciones del **INEA**.

DC: Departamento de Contabilidad del **INEA**.

DCP: Departamento de Control Presupuestal del **INEA**.

DT: Departamento de Tesorería del **INEA**.

SPRF: Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros del **INEA**.

Con fundamento en el artículo **51** de la **LAASSP**, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de

Página 4 de 19

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
SEDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE ALFREDO V. DEL ROSARIO
011 400 0000



los servicios en los términos del contrato y anexo técnico para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

De conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico** y a los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, está obligado a presentar el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF** a la Supervisora del Contrato en las Oficinas Centrales del **INEA** ubicado en calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, o de ser el caso en los domicilios que señalen las Unidades de Operación conforme al anexo técnico del contrato.

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el CFDI para su pago, deberá enviar a la supervisora del contrato por medio de correo electrónico un proyecto del CFDI, con el objetivo de que sea pre fiscalizado.

La administradora del contrato enviará de manera simultánea por correo electrónico al **DA** (sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; ed Alvarez@inea.gob.mx) y **DCP** (mzamora@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx) el proyecto de CFDI para que este último lo pre fiscalice, éste informará por el mismo medio su visto bueno o en su caso sus observaciones, para que el supervisor del contrato notifique al proveedor las posibles correcciones.

La Supervisora del Contrato será la única responsable de solicitar la elaboración de la solicitud de recursos para trámite del pago, para tal fin deberá entregar al **DA** de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 17:30 horas, **dentro de los primeros diez días naturales de cada mes** lo siguiente:

En forma física los **CFDI**; con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, **también deberá remitir los archivos vía correo electrónico a los dominios:** sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; ed Alvarez@inea.gob.mx,

- copia de la fianza,
- copia de alta de beneficiario,
- original del oficio de liberación,
- copia de suficiencia presupuestal,
- copia del contrato,
- validación del SAT

en caso de ser el último pago deberá anexar copia de la constancia de cumplimiento y original de carta finiquito firmada por el proveedor.

Las solicitudes de recursos para el trámite de pago con todo el soporte documental deberán ser entregados al **DCP** dentro de los **primeros 15 días naturales del mes de que se trate**, después de esta fecha serán recibidos quedando sujetos a disposición presupuestal, esto derivado a que la Tesorería de la Federación realiza el movimiento mensualmente el presupuesto que no se comprometió o calendarizó en los Sistemas Federales de Pago.

"EL PROVEEDOR", para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- Deberá ser emitido a nombre del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.**



- Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**
- Domicilio: calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: 603 (personas morales con fines no lucrativos.)
- Uso del CFDI: gastos en general.
- En el rubro concepto/descripción: indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- Forma de pago: transferencia electrónica.
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- Todos los **CFDI** deberán ser emitidos en la versión 4.0.

El Oficio de **“liberación de pago”**, contendrá lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Precisar que “Los archivos originales y demás documentos que soportan el pago, son responsabilidad de la Unidad Administrativa requirente, por lo que se encuentran en guarda y custodia de la **Administradora o Supervisora** del Contrato, según se haya indicado en el anexo técnico.”
- Mencionar que las obligaciones del proveedor han sido completamente cumplidas a su entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato, y en caso de atraso en el cumplimiento de los servicios proporcionados, deberá acompañarla cuantificación o cálculo por la pena convencional o deductiva motivada por el incumplimiento. Deberá anexar nota de Crédito que soporte el pago de dichos incumplimientos.
- El oficio de liberación de pago deberá estar firmado por la **Administradora** del Contrato.

El **DA** elaborará la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá entregarse de forma impresa y contener lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato Primigenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Descripción completa del servicio prestado.
- Costo unitario, desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total.
- Adjuntar el **CFDI** en versión **.XML y .PDF**, y la verificación del **SAT**.
- Adjuntar original del Oficio de Liberación.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.



- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copia de la Constancia de cumplimiento y copia del finiquito conforme lo consigne el Contrato.
- La solicitud deberá estar firmada por la Administradora del Contrato y la Titular del área requirente.
- La solicitud se entregará en el DCP en un horario de 9:30 a 17:30 horas, en original y dos copias. La versión PDF y XML del CFDI deberá enviarse por correo electrónico a la cuenta mzamorao@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **28**, fracción I, apartado A y **30**, octavo párrafo del **Código Fiscal de la Federación** y a lo establecido en la **Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024**, en su numeral **2.7.1.1**, referente al almacenamiento de los contribuyentes que emitan y reciban **CFDI**, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico **.XML**. Lo establecido en la regla citada no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla **2.8.1.4**

Si de la revisión de la solicitud de pago resultara algún error o deficiencia, el **DCP** informará al titular del **DA** mediante correo electrónico, para que este a su vez informe por el mismo medio a la supervisora del contrato y este último indique al proveedor para realizar las modificaciones de conformidad con el artículo **90** del **RLAASSP**.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad del proveedor, quien deberá notificar por escrito a la Administradora del Contrato, quien informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la convocante mediante una **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por el licitante adjudicado previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al **DT**, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, SICOP y SIAFF de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante legal y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.



- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a la siguiente dirección de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx, dt_pagos@inea.gob.mx y dbaltezar@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el presente **“Anexo único”** y en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por la Administradora del Contrato.

La **Administradora** del contrato y **“EL PROVEEDOR”**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio, firmado por él o en su caso para personas morales por el representante legal, entregará el oficio al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

La **Administradora y/o Supervisora** del contrato, será responsable de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.



Si **"EL PROVEEDOR"** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos, son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el CFDI debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y **el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

La **supervisora del Contrato** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

"EL PROVEEDOR" enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico de la **Administradora del Contrato** y al correo del **DC** ldelrio@inea.gob.mx

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al **DA**.

El **DA** notificará el pago a la Administradora del Contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo único"** (Integrado por el anexo técnico, propuesta técnica y económica), los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"Anexo único"** (Integrado por el anexo técnico, proposición técnica y económica) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del servicio será del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **"LAASSP"**, **85**, fracción III, y **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la persona Administradora, la persona servidora pública facultada por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:



- a) Prestar el servicio en la fecha o plazo y lugar establecido conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo único"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo único"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".
"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la entrega del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA LICENCIA.

"EL INEA" designa como persona Administradora facultada para dar cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato a:

La C. Adriana Laura Abúndez Arreola, con R.F.C. AUAA701227AT2, Subdirectora de Recursos Humanos.

Por otro lado, se nombra como persona Supervisora del servicio en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo único"** a:

La C. Carmina Olivares Rodríguez, con R.F.C. OIRC751202FK4, Jefa del Departamento de Remuneraciones.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión de la persona Administradora del presente contrato, el cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **"Anexo único"**.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará el servicio, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



"EL INEA", a través de la persona Administradora del contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los servicios en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo único"**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el monto del servicio notificado por cada día natural de incumplimiento, por atraso o deficiencia de los servicios. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo único"** parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo único"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate servicio de transporte.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de



conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **"LAASSP"** y **102**, fracción II de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, el servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN



"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato;

e) No realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, iguallen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la *Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales* del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días

Página 16 de 19





hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la **"LAASSP"**, **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"Anexo Único"** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 21 de febrero de 2024, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la **"LAASSP"**.





**POR:
"EL INEA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	MOOI570119MR9
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	AUAA701227AT2
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES	OIRC751202FK4

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
CENTRO DE VALIDACION DIGITAL CVDSA S.A. DE C.V.	CVD110412TF6



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)” PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.		
% PENALIZACIÓN	Penas Convencionales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sin incluir el I.V.A. de la interconexión sobre el monto de la interconexión	% DE DEDUCCIÓN	Penas Deductivas: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la interconexión aplicable al importe de la interconexión al inicio de la puesta en marcha de la prestación del servicio. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia





			y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre.
TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Instrumento Jurídico sin incluir el I.V.A.	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Instrumento Jurídico, La Administradora podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres. La reposición deberá realizarse conforme a la falla y al plazo del



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

			timbrado.
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, entregar copia de certificado).		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☒ CERRADO ☐		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	A partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024		
VIGENCIA DEL SERVICIO	Del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2024.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Lugar de entrega: Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608 Condiciones de entrega: "El Proveedor" facilitará la Interconexión en su plataforma para la realización del timbrado y este se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. En cada una de las Unidades de Operación. Plazo de entrega: El timbrado se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).		

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



CALENDARIO DE TIMBRADO

Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar
2ª. Quincena de febrero 2024	28 febrero 2024
1ª. Quincena de marzo 2024	14 marzo 2024
2ª. Quincena de marzo 2024	28 marzo 2024
1ª. quincena de abril 2024	12 abril 2024
2ª. Quincena de abril 2024	29 abril 2024
1ª. Quincena de mayo 2024	14 mayo 2024
2ª. Quincena de mayo 2024	29 mayo 2024
1ª. Quincena de junio 2024	14 junio 2024
2ª. Quincena de junio 2024	28 junio 2024
1ª. Quincena de julio 2024	12 julio 2024
2ª. Quincena de julio 2024	29 julio 2024
1ª. Quincena de agosto 2024	14 agosto 2024
2ª. Quincena de agosto 2024	29 agosto 2024
1ª. Quincena de septiembre 2024	13 septiembre 2024
2ª. Quincena de septiembre 2024	27 septiembre 2024
1ª. Quincena de octubre 2024	14 octubre 2024
2ª. Quincena de octubre 2024	29 octubre 2024
1ª. Quincena de noviembre 2024	14 noviembre 2024
1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2024*
2ª. Quincena de noviembre 2024	29 noviembre 2024
1ª. Quincena de diciembre 2024	14 diciembre 2024*
2ª. Parte de Gratificación Anual 2024	Diciembre 2024*
2ª. Quincena de diciembre 2024	Diciembre 2024*

***Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.**

NOTAS:

1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.

2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 61,330 timbres solicitados.

**MECANISMOS DE
COMPROBACIÓN,
SUPERVISIÓN Y
VERIFICACIÓN DE
ESTABLECIDO EN
EL INSTRUMENTO JURÍDICO**

Mecanismos de supervisión: "El INEA" a través de la supervisora del instrumento jurídico realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte de "El Proveedor", de los cuales se considerarán los siguientes:

Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo
INTERCONEXIÓN	El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo	Al inicio del Instrumento Jurídico en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.



		timbrado en formatos PDF y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT.		
	XML	En la plataforma de “El Proveedor”, se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.	
	PDF	En la plataforma de “El Proveedor”, se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos PDF, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.	
	Correo electrónico	En la plataforma de “El Proveedor”, se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.	
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico a “El Proveedor” y este deberá emitir por escrito físico o en medio electrónico, el Informe de Atención a Asistencia o Aclaración de dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.	
ENTREGABLES		CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA		
		Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.
		INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma de “El Proveedor” queda	Al inicio del Instrumento Jurídico



		habilitada para proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).	
	XML	Documento fiscal XML(que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelanea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	PDF	El documento PDF o representación gráfica de la información que deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma de "El Proveedor" de acuerdo a la plantilla de la quincena. .	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	Se verifica en la plataforma de "El Proveedor" el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas	Después de realizado el timbrado.



		Centrales y de las Unidades de Operación de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.	
	Almacenaje de los CFDI	Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del Departamento de Remuneraciones para su consulta y respaldo.	Después de realizado el timbrado.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio.
Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. La supervisora del Instrumento Jurídico será la encargada de llevar acabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.			
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará en dos exhibiciones: La Administradora y la Supervisora del Instrumento jurídico elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente: 1. Pago Único por el servicio de Interconexión una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma de "El Proveedor" queda habilitada para la prestación del servicio, anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML. 2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo. Los pagos serán cubiertos por "El INEA" a "El Proveedor" a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA. - SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: Responsable de interactuar con la Supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será la responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago.		



	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.					
	FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Responsable de interactuar con la Administradora y “El Proveedor” del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será la responsable de validar y verificar que “El Proveedor” del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.					
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	La supervisora del contrato verificará que la interconexión con la plataforma ha quedado habilitada para la prestación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados. El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.					
Especificaciones del servicio: Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA, CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO. “El Proveedor”, que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de “El Proveedor” queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado de “El INEA”, para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado. “El Proveedor” o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el Ejercicio Fiscal 2024 sin costo adicional. La supervisora del contrato solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones a “El proveedor” para su atención.						
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Mínimo	Máximo	Plazo
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A	Del 28 de febrero al 31 de diciembre 2024
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo	Timbre	61,330	24,532	61,330	Del 28 de febrero al 31 de diciembre 2024



León y Querétaro.

"El Proveedor" o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la supervisora del Instrumento Jurídico encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione "El Proveedor" o PAC.

"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 61,330 recibos de nómina, como máximo y 24,532 como mínimo durante la vigencia del Instrumento Jurídico, la supervisora del contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

Lugar de prestación del servicio	Máximo de Timbres	Mínimo de Timbres
BAJA CALIFORNIA	5,915	2,366
CIUDAD DE MÉXICO	11,025	4,410
ESTADO DE MEXICO	10,045	4,018
MICHOACÁN DE OCAMPO	7,430	2,972
NUEVO LEÓN	7,210	2,884
OFICINAS CENTRALES	14,225	5,690
QUERÉTARO	5,480	2,192
Totales	61,330	24,532

"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico a "El Proveedor".

"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

ELABORÓ

CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
SUPERVISORA

AUTORIZÓ

ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
ADMINISTRADORA





Ciudad de México a 19 de enero del 2024.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE

“PROPUESTA ECONÓMICA”

“Servicio de Emisión y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina)”

Montecito No.38 Colonia Nápoles Piso 25 Oficina 22
Tel. 01(55) 9000-0927 / 01(55) 1209-1825



Ciudad de México a 19 de enero del 2024.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE**

Por este medio envío un cordial saludo, a su vez Yo. **C. Guillermo Pérez Zepeda** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **Centro de Validación Digital CVDSA S.A de C.V.** cumple con el total de los requerimientos del Anexo Técnico.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Minimo	Máximo	Precio Unitario	Total
1	Interconexión para el servicio de emisión y Timbrado de comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A	\$ 16,000.00	\$112,000.00
2	Servicio de Emisión y Timbrado de comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	61330	24,532	61,330	\$ 0.70	\$ 42,931.00
						SUBTOTAL	\$154,931.00
						IVA	\$ 24,788.96
						TOTAL	\$179,719.96

El costo de la propuesta es de (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N) más el impuesto al Valor agregado.

- Somos un pac autorizado por el SAT.
- La presente cotización tiene una vigencia de 120 días.
- Un call center 24/7.
- Garantizamos protección de datos.
- Configuración de recibo de nómina.

Sin otro particular quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Saludos cordiales.

Centro de Validación Digital CVDSA S.A. De C.V.
C.P. Guillermo Pérez Zepeda.
Apoderado Legal

Montecito No.38 Colonia Nápoles Piso 25 Oficina 22
Tel. 01(55) 9000-0927 / 01(55) 1209-1825



Ciudad de México a 19 de enero del 2024.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE

“ANEXO TÉCNICO”

“Servicio de Emisión y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina)”

Montecito No.38 Colonia Nápoles Piso 25 Oficina 22
Tel. 01(55) 9000-0927 / 01(55) 1209-1825

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.		
% PENALIZACIÓN	Penas Convencionales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de la interconexión sobre el monto de la interconexión	% DE DEDUCCIÓN	Penas Deductivas: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la interconexión aplicable al importe de la interconexión al inicio de la puesta en marcha de la prestación del servicio. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el periodo de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el periodo de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia.

			y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el periodo de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Instrumento Jurídico, el administrador podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Se solicitará la garantía de cumplimiento.	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres. La reposición deberá realizarse conforme a la falla y el plazo del

			timbrado.
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, entregar copia de certificado).		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☒ CERRADO ☐		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2024		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Lugar de entrega: Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608 Condiciones de entrega: "El Proveedor" facilitará la Interconexión en su plataforma para la realización del timbrado y este se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. En cada una de las Unidades de Operación. Plazo de entrega: El timbrado se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).		

CALENDARIO DE TIMBRADO

Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar
2ª. Quincena de febrero 2024	28 febrero 2024
1ª. Quincena de marzo 2024	14 marzo 2024
2ª. Quincena de marzo 2024	28 marzo 2024
1ª. quincena de abril 2024	12 abril 2024
2ª. Quincena de abril 2024	29 abril 2024
1ª. Quincena de mayo 2024	14 mayo 2024
2ª. Quincena de mayo 2024	29 mayo 2024
1ª. Quincena de junio 2024	14 junio 2024
2ª. Quincena de junio 2024	28 junio 2024
1ª. Quincena de julio 2024	12 julio 2024
2ª. Quincena de julio 2024	29 julio 2024
1ª. Quincena de agosto 2024	14 agosto 2024
2ª. Quincena de agosto 2024	29 agosto 2024
1ª. Quincena de septiembre 2024	13 septiembre 2024
2ª. Quincena de septiembre 2024	27 septiembre 2024
1ª. Quincena de octubre 2024	14 octubre 2024
2ª. Quincena de octubre 2024	29 octubre 2024
1ª. Quincena de noviembre 2024	14 noviembre 2024
1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2024*
2ª. Quincena de noviembre 2024	29 noviembre 2024
1ª. Quincena de diciembre 2024	14 diciembre 2024*
2ª. Parte de Gratificación Anual 2024	Diciembre 2024*
2ª. Quincena de diciembre 2024	Diciembre 2024*

***Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.**

NOTAS:

1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.
2. El calendario puede variar según las necesidades institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 61,330 timbres solicitados.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO

Mecanismos de supervisión: "El INEA" a través de la supervisora del instrumento jurídico realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte de "El Proveedor", de los cuales se considerarán los siguientes:

Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo
INTERCONEXIÓN	El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF	Al inicio del Instrumento Jurídico en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.

		y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT.	
	XML	En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.
	PDF	En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos PDF de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar
	Correo electrónico	En la plataforma de "El Proveedor", se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico a "El Proveedor" y este deberá emitir por escrito físico o en medio electrónico, el informe de Atención a Asistencia o Aclaración de dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.
ENTREGABLES		CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA	
Entregables		Características	Plazo día y lugar de entrega.
INTERCONEXIÓN		Acción que se ejecuta cuando la plataforma de "El Proveedor" queda habilitada para	Al inicio del Instrumento Jurídico

		proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).	
	XML	Documento fiscal XML que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos de acuerdo a la Miscelánea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	PDF	El documento PDF o representación gráfica de la información que deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma de "El Proveedor" de acuerdo a la plantilla de la quincena.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	Se verifica en la plataforma de "El Proveedor" el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas Centrales y de las Unidades.	Después de realizado el timbrado.

	de Operación de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.	
Almacenaje de los CFDI	Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del Departamento de Remuneraciones para su consulta y respaldo.	Después de realizado el timbrado.
Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio.
Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. La supervisora del Instrumento Jurídico será la encargada de llevar a cabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará en dos exhibiciones: La Administradora y la Supervisora del Instrumento Jurídico elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente: 1. Pago Único por el servicio de Interconexión una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma de "El Proveedor" queda habilitada para la prestación del servicio, anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML. 2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo. Los pagos serán cubiertos por "El INEA" a "El Proveedor" a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.	
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA. - SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: Responsable de interactuar con la Supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será la responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL	

	DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES. FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Responsable de interactuar con la Administradora y "El Proveedor" del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será la responsable de validar y verificar que "El Proveedor" del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	La supervisora del contrato verificará que la interconexión con la plataforma ha quedado habilitada para la prestación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados. El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.

Especificaciones del servicio:

Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de "El Proveedor" queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado de "El INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado.

"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el Ejercicio Fiscal 2024 sin costo adicional. La supervisora del contrato solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones a "El proveedor" para su atención.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Mínimo	Máximo	Plazo
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A	Del 28 de febrero al 31 de diciembre 2024
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	61,330	24,532	61,330	Del 28 de febrero al 31 de diciembre 2024



"El Proveedor" o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la supervisora del Instrumento Jurídico encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione "El Proveedor" o PAC.

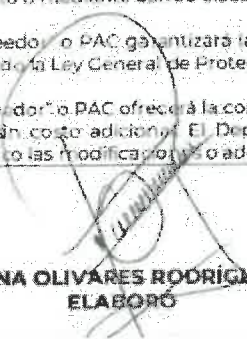
"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 61,330 recibos de nómina, como máximo y 24,532 como mínimo durante la vigencia del Instrumento Jurídico; la supervisora del contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

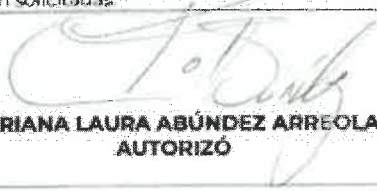
Lugar de prestación del servicio	Máximo de Timbres	Mínimo de Timbres
BAJA CALIFORNIA	5,915	2,366
CIUDAD DE MEXICO	11,025	4,410
ESTADO DE MEXICO	10,045	4,018
MICHOACÁN DE OCAMPO	7,430	2,972
NUEVO LEÓN	7,210	2,884
OFICINAS CENTRALES	14,225	5,690
QUERETARO	5,480	2,192
Totales	61,330	24,532

"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas, dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico a "El Proveedor".

"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.


CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
ELABORÓ


ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
AUTORIZÓ


Centro de Validación Digital CVDSA S.A. De C.V.
C.P. Guillermo Pérez Zepeda.
Apoderado Legal

Montecito No.38 Colonia Nápoles Piso 25 Oficina 22
Tel. 01(55) 9000-0927 / 01(55) 1209-1825

Cadena original:

63961866bb58e9b1ee9a4c86615de69350cd64a6

Firmante: ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
RFC: AUA701227AT2

Número de Serie: 0000100000051793288
Fecha de Firma: 21/02/2024 15:17

Certificado:

MIIGRDCBCyGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc5MzMyODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUUVQJ3QTEaMBGGA1UECwwRUFUL1FUYBBdXRob3JpdHhkXkjaBogkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15tEdEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8x0jAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcWZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQkCE01YXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUUVQJ3JT1MgQUlwQgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0YmZAYMTcXNjIEMjBafW0yNzAyMTcXNjIYMDBaMIHGMSYwJAYDVQDQExlBRFJJQUS5IEXBVVJBIEFCVU5ERVogVJRSU9MQTEmMCQGA1UEKRMdQURSSUFOQSBMqVVSQSBQ1VOREVAIEFUSQuKPTExXjAkBgNVBA0THUFEUK1BTkEgTEFVUKEGgUJVTkRfW1B1JFT0x0BMQswCQYDVQGEwJNwDEKMCIGCSqGS1b3DQEJARIVYWF1dw5kZ3phQgHvdG1haWwUy29tMRyWfAYDVQQTUw1BVUFBnZAxMjI3QVQyMRSwGQYDVQFEXJBVUFBnZAxMjI3TURGQ1JEMDUwggE1MA0GCCSgGS1b3DQEBQUAUA41BDwAwggEKAAoIBAQCguh7YSrQjccUnbgAJt0WgMVvyxuvEBLKyD08h6YSatIXIhIHMXWBZ/ypS/I0/5DtEN0EmF6zwnuaNIyy/ttVXTAAQ0aYJrVM0d0Z8Y8hdgYlMp/DzCAAdqycTaI30a5C2s7y7ZmcwRV1AMN9Kr9EFEBPXLwPUHC8vklJfa5paTj0t4s9R30no/vsYXfIksZlNgmrziwS01wpFfSppulrX9F8YBeEaxocmOX61vvBbscMQIaVvHYCSqWmCZKfev+F26KIAIy7Uws67/Efvj0CPVkuVbYbok/7Q6IhdkvPGhDyS01u00ACn4H7JUQRJhpcLEIRW6UF0EEC6Xm6c9AgMBAAGJTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDR0PBAQDAgPYMBEGCWCgsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHMItPq3EL3mRbx7nGLfk4uZ9JAnkIEGnufergkJoIohWDGx6L23noAEEJwbFwh6ZuT/w8XhvaDTNkBNesfOp+3sLXBWfGAlYg7jSVW0BN0oPnbTuUlrZVmvzdJ8EivqrA4uoyATVI+6tG0+UnhH+dYlT7RpvowPpQUlPqfR66Z2Y726Yf7MUTk4n13x2adG6ogSow+n45whxcRiXsVCNAn/eHx99qSxGk0Pi0t3u8ZhZj5RaN/+03YVPdzA+x47jbcPB7Ck7wLa2A/Ovq+ip5Uf/o32fNk1fAN6tpaVw5LzD7d80nAfe215I7Ifhd1/Ku/gr7doiouBAZvia4sRsRbe0+5mod6Wxx3ow7kMhsZJBq+zj8yHA0qrpjmJ11d2hNCP00aIHcWnzWyc31g141vo0xeYvGQKAwRumfJbyhSax4mmVgZq9t7rC0r+Ya/WB03H2FSqsQM5ISuzk40g+VV+ROVOPWw5d45dK3Rsk1C+0ZFu7qy0zrAF6YzmmrcAQqhzPw+mtIYrJFSFZ2nn9QED10Uak6d0Gw4x726M5ITigmZM/noAffhQ10nPpqYSRB6kj9YClpZnbwvec3cgMlwH6Zy7pQ12gwdober3Vc2fjHnrJyI+AR1zvgS2H8CJJU1mntaojnsOAZ0UUK3R10ow1v7Y16nKWmm

Firma:

RwrF6TIRK0ziwe8oJl6KURqCQTo/Wijjkijk6FUPH5WBX1Ck0lV1wLHqzt6WFAHBxr33omh3eD1QMntvxccPfMLASy1wVNHZGBaiXSAD7WT7K/RVfZ4urpnK2c6vmXFh8dCVV+HIhtpxymHtN5qIE6WijySYX7BhxxvO6P8wnxza3FN1C2F2Km09YRwveDORX21ymY1m4250cwbcb+XG5Ys608h+houGKH7Q93FTZCXCLJx6EV/1bc1P91QMIR01fKS0K61+5BMIndDita/w51R61VupmDGSgSPH1gB82GU25F0BxPl4Yrr0L3ZFyz2/7kyoF1ACDv6S01fTDphw==

Firmante: CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ
RFC: OIRC751202FK4

Número de Serie: 00001000000512579405
Fecha de Firma: 21/02/2024 15:37

Certificado:

MIIG0jCCBCKgAwIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI1NzK0MDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUUVQJ3QTEaMBGGA1UECwwRUFUL1FUYBBdXRob3JpdHhkXkjaBogkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15tEdEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8x0jAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcWZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQkCE01YXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUUVQJ3JT1MgQUlwQgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0YmZAYMTcXNjIEMjBafW0yNzAyMTcXNjIYMDBaMIHGMSYwJAYDVQDQExdQVQDQExdQVJNSU5IE9MSVZBukVTIFJPRFJJR1VfVfJmCEGA1UEKRMaQ0FSTU10QSBPTElWQVJFUYBSTORSSUDVRVoxIZahBgNVBA0TGKNBUK1JTkEgT0xJvKfSRVMgUk9EUK1HVUVAwMQswCQYDVQGEwJNwDEKMCIGCSqGS1b3DQEJARIVUa2FybWlLumJaw0UBnbfPbc5jb20XfJAUBGNVBC0TDU9JUKM3NTEyMDJGJSZQxGAZBgNVBAUTeK9JUKM3NTEyMDJNTUNMRFIwODCCASIEwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEPAADCCAGQcggEBAJfPxRinUusr3AKrU3tk0fxqRRQj772G1Ut+mmD2Yxx+YsAR278U2Ao5i+va0I71km7UbeT4/X2YGBm3S8dqkGN3KH9ft+sDC4gTDpJQsbDYKy1F0tSn7gj4rNkuV5QE0e1D+UEBKnhutTqSMKycE4/h122Er40V1gZDZsnpxDpGK02Xka/JQ/65vMm1YEjWE7EhI9go7GMDao0Wdwz1g1v2sLT93qDXTKvneMa2TB042hPust20KR6jSpFQresf63tVGSIucK40FAn/SjJcOZ54Qxb6UJFheCqZrQve6XaknpMhZ3ze9njrPLrbZenhn4r4CCet96uCJutBDAMjsCAwEAAANPME0wDAYDR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gEQYJYIZIAyb4QqEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCSGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsRFAAOCAgEADdcwHgx1fc6RLt9wZvYr38a16DGKFAUZResQAqWfBC58FF7s9QPK1lje+RzdR1Mwz0D3hIU3opRLdJm8w+vgayfkxtnaU5giM+RiwaZeBh0H8dGHT5a+d1MBR8jgZGenKVFBUvjIiGqARjAY4FKtjjbV+ywt8w+ngmNqAE1NwCtj2D1Sfx42K+hUUD9dc1EAVpc2ZUGAMLF8UDWfSbz83g+Jwx33EX07L11QNZnLXK4J1QBQ/K9xtbH31csaX0jhfaQFC6S6WCXJ4u78vr44+CK8FRpLEI99W4+DSEhKOHYPV/tTX26m1M23of9HYinmX/nN80/38dc+1yEmhIEpUgl6iUqpSPcNswf/yQU16s6omSzfo0+wJnKTJ7QUS6IE30zMA1TF4L5aJucyU87p5H1C396S07HeOqdCQY53gcZBIW96n0aEo+8RXb6ccv+ShE//91v1tMGBuwUb8TrgV+tro1tGK/I90/HNDNpeCNRVaaQHyvZzw30kZ1h+okZLQ0VCaFb6+fJgJdH3bNODRbvdCBggQmGgqTQmjJr1549xLQKNH4EenzRV7Uiy9IahK6+JyeBDIVlppiNm47DN11GDh2f/Ukf9ReYnfq+8e8KaKPZXEZEJ2HRZ1NI8098F8/EPX3Ducc3UVU1Z3VzxK1Jel0NKISU=

Firma:

MT0rS4mS05Lmm383n7Zd2oJmp0m/ChrpCnpqNYA8YPQKnuUQwPKrTSMHG8qAS1+qTc5bYs7/5ouJbuweeBmq8Eln9yRWZg612r1QZ64fchveXT71jYfHqXW80RczvsFrIG38Uu6cYSf9h7FSFEvc3v6LuY1lJLD1S3ffqHGbh05nVKLmcFa+plgCoA0ALmvdUAWU73LjKcMTVJu77z0s60frb4FnrNpYmZ031xBsp1U8C5401ZQ6vWt1fBq84HoU3KvcHmKwgeH32JRZ/xzfp/6DM17pREPi0QWBgpgwIIC1VTi6F900Kwr5DZy2+NpVQ83bchZac1ry4Earg==

Firmante: MARIA ISABEL MONTOYA OBREGON
RFC: MOO1570119MR9

Número de Serie: 00001000000503566137
Fecha de Firma: 21/02/2024 19:20

Certificado:

MIIGRDCBCyGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1NjYxMzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUUVQJ3QTEaMBGGA1UECwwRUFUL1FUYBBdXRob3JpdHhkXkjaBogkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15tEdEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8x0jAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcWZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQkCE01YXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUUVQJ3JT1MgQUlwQgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0YmZAYMTcXNjIEMjBafW0yNzAyMTcXNjIYMDBaMIHGMSUwIwYDVQDQExxNQVJJQSBJu0FCRUwgtU90VE9ZSQBPQ1JFR090MSUwIwYDVQQKExxNQVJJQSBJu0FCRUwgtU90VE9ZSQBPQ1JFR090MSUwCQYDVQGEwJNwDEnMCUGCSqGS1b3DQEJARIVbwl2tb05031hQHBYb2RpZ3kubmV0Lm14MRyWfAYDVQQTUw1NT09JNTcwMTES5TVI5MRSwGQYDVQFEXJNT09JNTcwMTES5TVZATk1JTDQwggE1MA0GCCSgGS1b3DQEBQUAUA41BDwAwggEKAAoIBAQCITtqjWYzaKbFzrVFCush1+agK+s6W07BJ06YEmwJfEChCbZLBBLfG14x2J1h6faMPEsUcS2/EKV0nyKwfbR4e8X5C05YKD3Jwi17WxiwS3EP+k4HKMRAXInLBuqRGLFnu5aeyMRVM1CF1fiuVc+7DuNAcsa8eRh1sf12c/Hn1UW5AMwx8ca3o/64eLCS0oYBAejAo7418fBcwM4sdyLpGmj48JefTDU/R91dvyVQjsXEBPs8Ump61onprWyna2dp3ZMVhkD9NJZSG644rLk40n/68UKAw3whet1JrzHwvt4POMJf+F483bfs5s0lrrhjzV1Dw0m5QeH25AgMBAAGJTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDR0PBAQDAgPYMBEGCWCgsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACouHF/aSIZsb0PiAyx0DptFv6K7Pk2PXCLZeQc0Dm6+RFSVRmXOtEtAgJwgB1/PqhGEZH6pF0S+LR+U1LAC5o4o1RzMDy/XbxHAj9FGunKroxZS6fBNPrXPi2Y0JB8o1Zg1NzRgcJmZtatBf/hTabV+xBifB13xYpGcpUv/1TPLEaIkL9AhbZ5rhmtZ2gGTxXkFe74yTr17ofg+S6RV67ew/6812G4czV1kycZznEnp9JP4+F54AKw7bIpBH0sELxtZ7U7LJZJGEVswKbFhSC0TMMY0Ex/EpXTZFfJH5BQHn95f1q8KyNv8GsqSR8Is/rKuUYNsL9L1vdz1LgMyc3Q98Dxj7xnyWUXf+779XMSMccdd3WU4ij5MKYIFp4cQ0CEBGC71fjDI0UwMDK09MJXhpV9IHQmVvQ5ikiPuefYsXzI8x0BGGp3HvaMxxvC2r2gEaeHChsKoJau0s765qQvZ1I3SsqQ3AK1UsFevPQT2H8u2N8cdn+3BFy46MZQJkM1hAyg8QvsTCC24pImTlUkrYmobsniY0WAXZITf2NzXEXKwL7oXjyG0RjM16zBXGve0kgsRt611AnUfJZFK//Dsg14+0FKwhqt2GdX/KFqxbzPBbRrHuydqUqIur/6kfPtzfjwKwdiy+ge/cubQrvj/45zr1bh2DQ1z

Firma:

IJPxJgtrCnagHo3epyEGURZg+9yZr5YVsQ0T0Dh558a8aFEa1K0srQcz19KeIEfxRij9R59Ywtgd13HaRv8K6tFFG5VY5N9TX005Tdstm2A0fLzFmDQvvCZ78PQ0bimNggeIVggZ7kD0JC41XADcg3P9UnBsWrA
be1yqzv5TUD70uIvq4w7MCvyqpvpumcnC23zewfsc9Q5A4d3ly2As5Jk8TgGF2uRMUcweG4yvh+O+oT4Xb1y1liwq1A8TfSL56LEMZYFu3QrEudjbbqAcL02k3HmW0mZyMQkY8GBzhSxD+VUYuyYfX1KPwBeFoP
NFUHT7dVdck0xutWK2hCqg==

Firmante: CENTRO DE VALIDACION DIGITAL CVDSA SA DE CV
RFC: CVD110412TF6

Número de Serie: 00001000000512978609
Fecha de Firma: 21/02/2024 20:04

Certificado:
MIIGgCCBGugAwIABgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI5Nzg2MDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb3R5Y3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBBEMBA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwK1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA1MTMxNjQ3MjhaFw0yNjA1MTMxNjQ4MDhaMIIBHjE0MDIGA1UEAxMrQ0V0VfJPIERFI FZBTE1EQUNJT04gRE1HSVRBTCBDVkrTQSBTQSBERSBDVJE0MDIGA1UEKRMrQ0V0VfJPIERFI FZBTE1EQUNJT04gRE1HSVRBTCBDVkrTQSBTQSBERSBDVJE0MDIGA1UEChMrQ0V0VfJPIERFI FZBTE1EQUNJT04gRE1HSVRBTCBDVkrTQSBTQSBERSBDVJELMAKGA1UEBHMCTVgxJjAkBgkqhkiG9w0BCQEWG3JvZ2VsaW9tejk3QG91dGxvbm2suY29tMSUwIwYDVQQtExxDVkxMTA0MTJURjYgLyBQRVpHNjIwNTA4SFFBMR4wHAYDVQFExUgLyBQRVpHNjIwNTA4SERGU1BMMDCwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC0MAkur8IqPq5LofTFUNpL0t+kKo2+Z6ZKodX6pEwFKxCJdGnJdMRXyBHokoWRYAheET4aNU254nYodTTTTaxnT8jxBHuSXSxRGP+K0VRD5RKKocRocEhI5RWeiS2LJaNyzCNukACUP2j3xLusxw8YzmH6z3PfDA1eZp2vw9Q1MmjORGrJ+g2ouu17U3IR7hQ0ewYIBrujK+MQ7YE7hrTyG9cnyZVBXQ2IKwNvStR+C2/DZMAin9DxJ0q0Z0xp1yPhoSr0GnKhTLyXKER+rPTNqfXZPMtBsPzzSw1COCWC6Mk7DfcrV0jknngPLgExFPzP2/Bn52H0bZd5mZN147AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVR0PBAQDAGPYMBEGCWCgsAGG+EIBAQQEawIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIAJzgJ+oHV+17v1ktDevFXfY9njTLE4VUaEtf7aRJRCftb2IgL4sphvE0ssFrDgIaF5QH0TLVUo/c9T/3ZtC7U//1aRb88kuKvNXmhSuHL6m8Sug6N8M+MKb7yIC1ID6sR9g1PZGQSun/vW3L+SECqw0aDeVzyFQHbWo17IAhYSfwpCMYrTDRHSJYMGu6rV2wUYZe5yE5RFDfghXFvp1EZFC+eLaniBwRm5ocdtYb+sCgmBPQRuUXsYVe91CU+XP7tBZQRsuHjtSRNQp/HYS+nQSm0NyHD5QncPunU2vbsERJxta94+RY0I/xCIF5qG+IyruXyr+SmhLC1ZRIxulhiHsBt78jv0jzan9glqM1oU0po3ophreDcVo6jTxRiNaNPY/7tJT51gcn3t6BNhw8Nkw+eBqES/yd7RDzm6neLqJEVTm7WZxt74U1PtetyZSkMDZqWw21gmN0gFZ6Fu2rzHdTs+PaV8CKiyEemtDqG/Lxcst6nmadkTRP9/rJzd6X4jg/akvBqhQZ8xLrnAlzRDPtpgH6peFV5Pd1uVB/4yuUmNRuUgo3mt/RhZQugL635K7+aHjK0EoyNZJ88T6ERZ7y4KXqIPhik2p73qVZA8y1Enzy1vv4G1Edzhx7/VtEMsZt0doJAa0RZDx5ywdHLNkXI7VXTQ+VSJAbMVDt/v

Firma:
nMJJY2ffpUk99wKM63bamA71tOozY1NSUAX+K0Sh8NfgmqXSnkLogyz4AoEqmI3Dw0KnEMQPozuEQfshf3g3D0Eo990JzQNfk+m+0XhZ4rgkY8vZVPxbPjweFJ9Tdo3ymEPO8i3I0nygwpJ0Ra1C0f5jn9KVHkKL7HsxXIqvF0L0hhwDE/En5d/HVThS+HMSRRZ7XDeuxy8U0KF1xHIJifNJF0na4IBcHTNhvpzW8kQmKTCU3Z8QhXuIpylmsF70xEVzaasOoy+P6EwdrjHkdh5fSLx+JDYdwEqNRyOvzCQghguYYgwGRDwZfVZDA8arRwvI82Uf0RnFT7qPrSd3g==